



Jaime Carbó Fernández, en su calidad de Consejero Delegado de la entidad **DEOLEO, S.A.** (la “**Sociedad**”), con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

### **EXPONE**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

Como continuación del Hecho Relevante nº 175316 de 18 de octubre de 2012, Deoleo, S.A. comunica que la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) ha autorizado en el día de hoy la operación de adquisición de la marca HOJIBLANCA y otros activos pertenecientes a Hojiblanca, Sdad. Coop. Andaluza, a través de una ampliación de capital no dineraria emitida a su valor nominal de €0,50.

La CNC ha aprobado la operación con una serie de compromisos asumidos por Deoleo, S.A que enumeramos a continuación:

**PRIMERO:** eliminar la Cláusula 7.4 del Contrato de Inversión entre Deoleo, S.A. y Hojiblanca, Sdad. Coop. Andaluza por la que transcurridos los tres años de duración del pacto de no competencia, Hojiblanca, Sdad. Coop. Andaluza perdería el derecho a designar los dos consejeros previstos en caso de superar, con otras marcas propiedad de ésta, el 2% en el mercado español de aceite de oliva envasado bajo marca para el canal alimentación.

**SEGUNDO:** establecer que los dos Consejeros, que como resultado de esta operación designe Hojiblanca, Sdad. Coop. Andaluza., no podrán tener acceso a información comercial sensible sobre venta a terceros de aceite de oliva envasado así como sobre la compra por parte de Deoleo, S.A. de aceite de oliva a granel. Igualmente, se impide que ningún miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. solicite a Hojiblanca, Sdad. Coop. Andaluza información comercial sensible de venta a terceros de aceite de oliva a granel. Asimismo, los dos Consejeros que como resultado de esta operación designe Hojiblanca, Sdad. Coop. Andaluza. se abstendrán de ejercitar sus derechos de voto sobre estas materias.

**TERCERO:** incluye una cláusula de revisión según la cual una vez transcurridos los 3 años de duración inicial de los mismos, la CNC valorará si se ha producido una modificación relevante en la estructura o la regulación de los mercados considerados, que justifique su mantenimiento o adecuación, por un periodo adicional de dos años o su supresión. Las partes también podrán solicitar motivadamente durante el plazo de vigencia de los compromisos la revisión o supresión de los mismos.

**CUARTO:** establecer determinados mecanismos para facilitar su vigilancia entre los que se incluyen la firma de un acuerdo de confidencialidad por parte del Secretario del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. y la obligación de remitir determinada información a la CNC.



Los anteriores compromisos han sido considerados suficientes y proporcionados por la CNC para compensar los problemas de competencia detectados y, en consecuencia, ha decidido autorizar la operación de concentración sujeta a los mismos.

Una vez obtenida la autorización de la CNC el acuerdo se ratificará por la Asamblea General de Cooperativistas de Hojiblanca, Sdad. Coop. Andaluza. y por la Junta de Accionistas de Deoleo, S.A. , Hojiblanca, Sdad. Coop. Andaluza que actualmente cuenta con el 0,69% del capital de Deoleo, S.A tras la operación alcanzará el 10,32% y tendrá dos puestos en su Consejo de Administración.

De acuerdo con el Artículo 58 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, esta resolución será firme transcurridos 15 días desde la notificación al Ministro de Economía y Competitividad por parte de la CNC si el Ministro decide no elevarla al Consejo de Ministros o, en caso de que se elevara al Consejo de Ministros, transcurrido un mes desde la decisión del Ministro de elevarlo al Consejo de Ministros, si éste no se pronunciara o confirmara la resolución del Consejo de la CNC.

La asociación de Deoleo, S.A. primer envasador mundial de aceite de oliva y de Hojiblanca, SCA, primer productor de aceites vírgenes, constituye una operación que tiene como objetivo afianzar el liderazgo oleícola español en el mundo con un proyecto sólido y de largo plazo. Deoleo, S.A. refuerza su cartera de marcas líderes, lo que le permitirá seguir potenciando su estrategia marquista y de calidad en los numerosos mercados en los que opera.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de Hecho Relevante, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Madrid, a 25 de marzo de 2013.

Fdo: Jaime Carbó Fernández